



AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (MADRID), EL DÍA 01 DE JULIO DE 2019, EXPTE. 09/19.

En El Álamo, siendo las 13,00 h. del día **01 de JULIO de 2019**, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores que componen el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, al objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** según convocatoria y orden del día notificado al efecto.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO.

CONCEJALES: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ, D^a MARÍA SOLEDAD NIETO PÉREZ, D. ALBERTO CABEZAS ORTEGA, D. ISRAEL CARDEÑA ORGAZ, D^a SONIA MATA ORTEGA, D. RICARDO JESÚS MARTÍN MARTÍN, D. VÍCTOR NAVARRO BENÍTEZ, D. ANTONIO GÓMEZ MOLINA, D. FRANCISCO JAVIER RELLO ALONSO BASURTO, D. EMETERIO PÉREZ GAITÁN.

AUSENTES: D. OSCAR MIGUEL TARDÓN DELGADO.

SECRETARIO: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Seguidamente, la **Sra. Presidente** declaró abierto el acto adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1.- Parte Resolutiva.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Seguidamente, la **Sra. Presidente** ofreció la palabra a los señores asistentes al objeto de que manifestaran si tenían alguna objeción o puntualización que formular en relación con el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de Junio 2019, expte. 08/15

Toma la palabra el **Sr. Cardaña Orgaz** y manifiesta que en el Punto 4 relativo a la Creación de las Comisiones Informativas, en el Acta figura que el Grupo Socialista propuso la creación de Comisiones Informativas de Transportes y de Sanidad, cuando realmente debe constar que el Grupo Socialista propuso la creación de Comisiones Informativas Especiales de Transportes y de Sanidad.

No produciéndose intervenciones, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria la aprobación del Acta de la Sesión anterior correspondiente a la Extraordinaria celebrada el día 21 de Junio de 2019, expte. 08/19, obteniéndose el siguiente resultado: 8 votos a favor (5 PP, 1 VOX, 1 ACALA, 1 PODEMOS) y 4 abstenciones (3 PSOE, 1 CIUDADANOS).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidente** anunció que con el voto favorable de la Mayoría de los Concejales presentes, se había aprobado el Acta de la Sesión anterior celebrada el día 21 de Junio de 2019, expte. 08/19.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE DICTAMEN PARA DAR CUENTA DE LA PUNTUACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EFECTUADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO “SUMINISTRO ENERGÉTICO Y SERVICIO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO” (EXPTE. PLE 02/2019), Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR PROPUESTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Previa indicación de la Sra. Presidente, por el **Secretario Municipal** se dio lectura integra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda, Educación y Deportes en Sesión celebrada el día 26 de Junio de 2019.

Toma la palabra la **Sra. Presidente** y manifiesta que este trámite se finalizó en la anterior legislatura, pero el Equipo de Gobierno consideró más oportuno someterlo a consideración de la nueva Corporación que surgiera de las Elecciones Municipales.

Se trata de dar cuenta al Pleno de la tramitación del expediente de contratación y de las actuaciones llevadas a cabo por la Mesa de Contratación, y requerir al licitador propuesto para que presente la documentación y la Garantía Definitiva, como requisito previo al acuerdo de adjudicación definitiva del contrato.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Sánchez** y manifiesta que el contratista está obligado a hacer una inversión de unos 400 mil euros, para sustituir en todos los edificios municipales los sistemas de alumbrado y los equipos de climatización existentes, por otros eficientes energéticamente. Además tiene que asumir el pago de los suministros energéticos, el mantenimiento y la reposición de los equipos y, como contraprestación el Ayuntamiento pagará al contratista la cantidad anual de 171.705,43 euros más IVA.

Además, como el Ayuntamiento ha solicitado al IDAE una subvención para la implantación de medidas de eficiencia energética en los edificios, podríamos obtener unos 200 mil euros, equivalentes al 50% de la inversión que se lleve a cabo por el contratista.

Toma la palabra el **Sr. Cardeña Orgaz** y manifiesta que al Grupo Socialista le parece un proyecto interesante, pero quieren saber si en la revisión anual del precio del contrato, se va a tener en cuenta la reducción del consumo que se originará por la implantación de los equipos más eficientes.

Respecto a la subvención del IDAE, puede que se conceda o no y, además han visto que el Ayuntamiento podrá obtener hasta 177 mil euros, no los 200 mil euros de los que habla el Concejale de Hacienda.

También quieren saber si a la empresa contratista les va a salir gratis disponer en el pueblo de un almacén para guardar el equipo y el material.

Toma la palabra la **Sra. Presidente** y manifiesta que con independencia de que se conceda o no la subvención, el contratista tiene la obligación de hacer la inversión para sustituir los equipos e instalaciones en los edificios municipales.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Gaitán** y manifiesta que los vehículos de la empresa Monrabal no duermen en ninguna instalación municipal.

Toma la palabra el **Sr. Rello Alonso Basurto** y manifiesta que le parece bien que se decidiera trasladar este asunto a esta nueva legislatura, pero quiere poner de manifiesto que

como el contrato previsto tiene una duración de 12 años, supondrá una hipoteca durante tres legislaturas. Cree que hay que ir a un modelo de gestión pública y, que en este caso, habría sido más prudente haber sacado inicialmente solo unos edificios durante menos años, para poder ver el resultado.

Toma la palabra la **Sra. Presidente** y manifiesta que algunos Ayuntamiento decidieron sacar en el mismo contrato la eficiencia energética del alumbrado público y de los edificios.

Aquí se decidió separar los dos contratos porque se pensó que de esa manera se obtendrían condiciones más ventajosas para el Ayuntamiento, como finalmente así ha sido.

El Pliego contiene unas condiciones muy duras para las empresas y, cree que por esa razón, solo se ha presentado un licitador. Con este contrato el Ayuntamiento va a obtener un importante ahorro económico y además se contribuye con el medio ambiente.

Seguidamente la **Sra. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (5 PP, 1 VOX, 1 ACALA), 4 abstenciones (3 PSOE, 1 CIUDADANOS) y 1 voto en contra (PODEMOS).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidente** anunció que, con el voto favorable de la Mayoría de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Seguidamente se da cuenta del estado de tramitación del expediente de contratación, donde constan los siguientes antecedentes administrativos:

1.- De conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2019, acordó aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato administrativo Mixto de Suministros y de Servicios denominado “SUMINISTRO ENERGÉTICO Y SERVICIO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO” (EXPTE. PLE 02/2019), para su adjudicación mediante Procedimiento Abierto y una pluralidad de Criterios de Adjudicación (Automáticos y sujetos a Juicio de Valor).

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 63 LCSP y, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, la publicidad y la transparencia de la licitación y de los Pliegos se difundió mediante anuncio insertado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 05 de abril de 2019 (anuncio 159121-2019-ES), y mediante anuncio publicado el día 03 de abril de 2019 en el Perfil de Contratante insertado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la Página Web municipal siguiente: www.Aytoelalamo.es alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- Conforme a la certificación expedida por el Secretario Municipal resulta, que hasta las hasta las 14,00 horas del día 07 de Mayo de 2019, fecha límite para la presentación de Propositiones en el procedimiento, se había presentado Una (1) oferta suscrita por la siguiente empresa:

<u>DENOMINACIÓN EMPRESA</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
“ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.”	C/ Pi Blanch, 3 Pol. Ind. Horno de Alcedo 46026.- VALENCIA

4.- La Mesa de Contratación constituida en este procedimiento de contratación, en Sesión celebrada el día 14 de Mayo de 2019, una vez comprobado que la empresa candidata había

presentado completa la documentación exigida en la Cláusula 13.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó admitir al procedimiento de contratación al Único candidato presentado.

En la misma Sesión, en acto público, se procedió a la apertura del Sobre “B” que contiene la Oferta Técnica y Proyecto de prestación del servicio, que será valorado mediante el Criterio No Valorable en Cifras o Porcentajes (Juicio de Valor) previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y, finalmente, la Mesa de Contratación acordó encargar a la empresa consultora “Esco Consulting Project”, contratada por el Ayuntamiento al efecto, la emisión de un informe técnico justificado donde se proceda a analizar la oferta técnica presentada por el licitador y a efectuar la correspondiente propuesta de puntuación justificada por el Criterio sujeto a Juicio de Valor.

5.- La Mesa de Contratación, en Sesión celebrada el día 16 de Mayo de 2019, procedió a examinar el contenido del informe técnico elaborado con fecha 14/05/2019, por la empresa consultora “Esco Consulting Project”, donde se analiza el contenido de las soluciones técnicas propuestas en la oferta presentada por el licitador, comprobando el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas; que el licitador justifica los ahorros a obtener durante la vida del contrato con las inversiones previstas que ascienden a la cantidad total de 366.264,33 euros; que el licitador se detalla el equipo de trabajo de la empresa y que cuenta con sistemas y aplicaciones informáticas suficientes para prestar el servicio adecuadamente; que incorpora un análisis detallado del estado actual de las instalaciones, así como que la documentación presentada tiene contenido en cada uno de los criterios establecidos sujetos a Juicio de Valor, proponiendo que se otorgue la puntuación máxima prevista al ser el único licitador presentado.

La Mesa de Contratación acordó otorgar al licitador por el Criterio No Valorable en Cifras o Porcentajes (Juicio de Valor) previsto en la Cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas, una puntuación total de **50,00 puntos**, conforme a la distribución por conceptos contenida en la propuesta presentada en su informe por la empresa consultora.

6.- En la misma Sesión, en acto público, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del Sobre “C” que contiene la Oferta Económica presentada por el licitador que será valorada mediante los Criterios Automáticos Valorables en Cifras o Porcentajes previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, con el siguiente resumen:

Licitador: “ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.”, se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato con arreglo a lo siguiente

1.- Precios:

- Prestación P1 (Gestión Energética): 159.552,48 €/año, IVA no incluido.

P1 destinado a Amortización: 31.825,83 €/año

P1 destinado a Pago Energía: 127.726,65 €/año

- Prestación P2 (Mantenimiento): 8.617,41 €/año, IVA no incluido.

P2 destinado a Amortización: 1.718,91 €/año

P2 destinado a Pago Servicios: 6.898,50 €/año

- Prestación P3 (Garantía Total): 3.535,54 €/año, IVA no incluido.

P3 destinado a Amortización: 705,23 €/año

P3 destinado a Pago Servicios: 2.830,31 €/año

Importe Total Anual ofertado (P1 + P2 + P3): 171.705,43 €/año, IVA no incluido.

- 2.- En relación a la Prestación P4 (Mejoras y renovación de Instalaciones), oferta lo siguiente:

- a) Importe dedicado a la prestación P4 por cuenta del adjudicatario sin compensación por parte del Ayuntamiento: **75.000 euros (IVA incluido).**
- b) Puntos de la Baja a transformar en Inversión: **9.**

Seguidamente, la Mesa de Contratación acordó otorgar al licitador por el Criterio Objetivo Valorable en Cifras o Porcentajes previsto en la Cláusula 15.1, la siguiente puntuación:

- 1) Oferta Económica (Cláusula 15.1 Apartado A) del Pliego de Cláusulas), una puntuación total de **50,00 puntos**.
- 2) Criterio Objetivo (Cláusula 15.1 Apartado B) del Pliego de Cláusulas, una puntuación total de **24,00 puntos**, conforme a la siguiente distribución por conceptos:

LICITADOR	Cantidad ofertada para inversiones de P4 (Punto B.1)	Transformación puntos de baja en inversiones P4 (Punto B.2)	Puntuación Total Criterios Objetivos
MONRABAL, S.L.U.”	15,00 puntos	9,00 puntos	24,00

Por lo tanto, el resumen de la puntuación total otorgada al licitador, desglosada por Criterios, es el siguiente:

LICITADOR	Oferta económica	Criterios objetivos	Juicio Valor	Puntuación Total
MONRABAL, S.L.U.”	50 puntos	24,00 puntos	50,00	124,00

Finalmente, la Mesa de Contratación procedió a Clasificar a los licitadores admitidos por orden decreciente de puntuación obtenida y, por resultar la oferta más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación, Acordó proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Álamo, como órgano municipal de contratación en este expediente, la adjudicación del contrato administrativo Mixto al licitador “ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.”, con CIF- B46048559 y domicilio en C/ Pi Blanch, 3 Pol. Ind. Horno de Alcedo, de la localidad de 4626.- VALENCIA, debiendo acordarse previamente el requerimiento al licitador propuesto para que presente la Garantía Definitiva y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos prevista en el Pliego de Cláusulas.

Vistos los antecedentes reseñados, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en lo referente a la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación de los contratos y, considerando que conforme a lo establecido en el Apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP por razón de cuantía y de duración del contrato, corresponden al Pleno del Ayuntamiento las competencias como órgano de contratación en este expediente y, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Educación y Deportes, se **ACUERDA:**

Primero.- Vista la oferta presentada y las actuaciones de la Mesa de Contratación constituida al efecto en el contrato administrativo Mixto denominado “**SUMINISTRO ENERGÉTICO Y SERVICIO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO**” (EXPTE. PLE 02/2019) y, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, se acuerda aceptar la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa a favor del licitador “**ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.**”, con CIF- B46048559 y domicilio en C/ Pi Blanch, 3 Pol. Ind. Horno de Alcedo, de la localidad de 4626.- VALENCIA.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el citado art. 150.2 de la LCSP y en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se Acuerda requerir a la sociedad mercantil “**ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.**”, licitador cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación, para que dentro del plazo de diez días hábiles computados desde la fecha del envío del requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el art. 140 LCSP que declaró poseer al concurrir a la licitación.

Por lo tanto, la documentación que se requiere y, que el licitador deberá presentar en los términos y con el contenido detallado en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas, es la siguiente:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido la Garantía Definitiva prevista en la Cláusula 3.2 del Pliego, por importe de **103.023,26** euros, equivalente al 5% del precio final ofertado (2.060.465,00 €) excluido el IVA. La garantía Definitiva se podrá depositar en cualquiera de las formas establecidas en los arts. 108 y 109 de la LCSP y responderá de los conceptos establecidos en el art. 110 de la LCSP.

b) Acreditación de que la sociedad está válidamente constituida y, que conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición, y Certificación de que el licitador no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Documentación acreditativa de que cuenta con la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Cuadro de Características Específicas del Contrato (CCEC).

d) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento.

e) Debidamente cumplimentado, el Anexo IV correspondiente a la Prevención de Riesgos Laborales.

f) Compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato, de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme se detalla en el modelo incluido como Anexo V del Pliego.

g) Acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Tercero.- En caso de que en el plazo otorgado al efecto el licitador propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuarto.- El presente acuerdo se comunicará tanto al empresario propuesto como, en su caso, al resto de los licitadores admitidos, y se publicará en el Perfil del Contratante de la Página Web Municipal. “

TERCERO.- APROBACIÓN DE DICTAMEN PARA DAR CUENTA DE LA PUNTUACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EFECTUADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO “SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE EL ALAMO” (EXPTE. PLE 01/2019), Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR PROPUESTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Previa indicación de la Sra. Presidente, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Sanidad y Limpieza en Sesión celebrada el día 26 de Junio de 2019.

Toma la palabra la **Sra. Presidente** y manifiesta que este trámite se finalizó en la anterior legislatura, pero igual que en el contrato anterior, el Equipo de Gobierno consideró más oportuno someterlo a consideración de la nueva Corporación que surgiera de las Elecciones Municipales.

Toma la palabra el **Sr. Cardeña Orgaz** y manifiesta que el Grupo Socialista va a votar en contra en este asunto, porque creen que lo más conveniente es remunicipalizar el servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria para que se preste directamente por el Ayuntamiento.

El contrato anterior terminó en diciembre de 2017, pero como la empresa “Urbaser” ha seguido trabajando, quieren saber cómo se ha seguido pagando a esa empresa, y por qué no se tramitó el nuevo expediente de contratación antes de que terminara para evitar esta situación.

Quieren saber, qué va a pasar con la maquinaria que se ha venido utilizando durante el contrato anterior y, por qué, se va a facilitar a la empresa la utilización gratuita de las naves municipales.

Toma la palabra la **Sra. Presidente** y manifiesta que cuando se trae a Pleno un expediente de contratación, se hace después de hacer muchos números y de estudiarlo muy bien. En este caso lo más conveniente es contratar el servicio con una empresa especializada porque lo hacen mejor y tienen posibilidad de sustituir los camiones y la maquinaria cuando se estropean.

Algunos Ayuntamientos prepararon los Pliegos apresuradamente antes de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público. Por higiene democrática, aquí se decidió hacerlo conforme a la nueva ley que tiene mayor exigencia de informes y garantías que la anterior y, por esa razón, se ha tardado más tiempo en poder tramitar el expediente de contratación.

En el Pliego se encuentra detallado el inventario de todos los medios y la maquinaria que tiene que poner la empresa contratista.

Con este nuevo contrato el Ayuntamiento recupera la nave municipal situada en el pueblo, con lo que se eliminan las molestias a los vecinos, y se facilita al contratista la utilización de la nave municipal situada en el Polígono Industrial donde nos se molesta a nadie.

Probablemente solo se ha presentado un licitador porque el Pliego es muy exigente, contiene muchas ventajas para el Ayuntamiento, y va a conseguir que se de un cambio radical en la forma de realizar la limpieza viaria y la recogida de basuras en el pueblo.

Toma la palabra el **Sr. Rello Alonso Basurto** y manifiesta que cree que hay que ir a una gestión directa por el Ayuntamiento del servicio de recogida de basuras y de limpieza viaria, porque puede hacer y permite huir de posibles tratos de favor.

Cree que la duración prevista del contrato, de 8 años con posibilidad de prórroga, va a hipotecar a futuras Corporaciones y, quiere saber, por qué la cuantía de pago del primer año es inferior y luego la diferencia se va recuperando en el resto de las anualidades.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Sánchez** y manifiesta que se debe a la mala situación económica del Ayuntamiento y así se explica en el Pliego.

Seguidamente la **Sra. Presidente** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (5 PP, 1 VOX, 1 ACALA), 1 abstención (CIUDADANOS) y 4 votos en contra (3 PSOE, 1 PODEMOS).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidente** anunció que con el voto favorable de la Mayoría de los Concejales presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Seguidamente se da cuenta del estado de tramitación del expediente de contratación, donde constan los siguientes antecedentes administrativos:

1.- De conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2019, acordó aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato administrativo de Servicios denominado “SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE EL ALAMO” (EXPTE. PLE 01/2019), para su adjudicación mediante Procedimiento Abierto y una pluralidad de Criterios de Adjudicación (Automáticos y sujetos a Juicio de Valor).

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 63 LCSP y, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, la publicidad y la transparencia de la licitación y de los Pliegos se difundió mediante anuncio insertado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 05 de abril de 2019 (anuncio 160039-2019-ES), y mediante anuncio publicado el día 03 de abril de 2019 en el Perfil de Contratante insertado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la Página Web municipal siguiente: www.Aytoelalamo.es alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- Conforme a la certificación expedida por el Secretario Municipal resulta, que hasta las hasta las 14,00 horas del día 07 de Mayo de 2019, fecha límite para la presentación de Proposiciones en el procedimiento, se había presentado Una (1) oferta suscrita por la siguiente empresa:

DENOMINACIÓN EMPRESA	DIRECCIÓN
“URBASER, S.A.”	Cmno. de las Hormigueras, 171 28031.- MADRID

4.- La Mesa de Contratación constituida en este procedimiento de contratación, en Sesión celebrada el día 14 de Mayo de 2019, una vez comprobado que las empresas candidatas habían presentado completa la documentación exigida en la Cláusula 2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó admitir al procedimiento de contratación al Único candidato presentado.

En la misma Sesión, en acto público, se procedió a la apertura del Sobre “B” que contiene la Oferta Técnica y Proyecto de prestación del servicio que será valorado mediante el Criterio No Valorable en Cifras o Porcentajes (Juicio de Valor) previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y, finalmente, la Mesa de Contratación acordó encargar a la empresa consultora “BAC Engineering Group, S.L.”, contratada por el Ayuntamiento al efecto, la emisión de un informe técnico justificado donde se proceda a analizar la oferta técnica presentada por el licitador y a efectuar la correspondiente propuesta de puntuación justificada.

5.- La Mesa de Contratación, en Sesión celebrada el día 16 de Mayo de 2019, procedió a examinar el contenido del informe técnico, de fecha 15/05/2019, elaborado por la empresa consultora “BAC Engineering Group, S.L.”, donde se analiza el contenido del Proyecto de Prestación presentado, incluidos los distintos aspectos objeto de valoración y puntuación, y se detallan las Mejoras ofertadas respecto de las obligaciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto en la Organización de los Servicios de Recogida de Residuos como en la Organización de los Servicios de Limpieza y mantenimiento de espacios públicos,

como en el Plan de Comunicación y actuaciones de información y sensibilización ciudadana y, finalmente, la Mesa acordó otorgar al licitador por el Criterio No Valorable en Cifras o Porcentajes (Juicio de Valor) una puntuación total de 36,75 puntos, conforme a la distribución por conceptos contenida en la propuesta presentada en su informe por la empresa consultora.

6.- En la misma Sesión, en acto público, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del Sobre “C” que contiene la Oferta Económica presentada por el licitador que será valorada mediante el Criterio Automático Valorable en Cifras o Porcentajes, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, con el siguiente resumen:

Licitador: “URBASER, S.A.”, se compromete a la prestación del Servicio por un Precio Total del contrato de 4.408.004,68 euros (durante los 8 años de duración), desglosado en un Precio Estimado de 4.007.276,98 € y de 400.727,70 € en concepto de IVA, correspondiendo al Servicio de Recogida y Transporte de RSU un precio de 1.746.534,44 €, y por el Servicio de Limpieza Viaria un precio de 2.661.470,24 €.

Asimismo, se compromete a una Reducción de 50 días en el periodo de tiempo para la puesta en marcha del nuevo servicio de contenerización y recogida selectiva de las diferentes fracciones.

Seguidamente, la Mesa de Contratación acordó otorgar al licitador por el Criterio Automático Valorable en Cifras o Porcentajes previsto en el Pliego de Cláusulas, una puntuación total de 60,00 puntos.

Por lo tanto, el resumen de la puntuación total otorgada al licitador, desglosada por Criterios, es el siguiente:

LICITADOR	Criterio Automático	Criterio Juicio Valor	Puntuación Total
“URBASER, S.A.”	60 puntos	36,75 puntos	96,75

Finalmente, la Mesa de Contratación procedió a Clasificar a los licitadores admitidos por orden decreciente de puntuación obtenida y, por resultar la oferta más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación, Acordó proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Álamo, como órgano municipal de contratación en este expediente, la adjudicación del contrato administrativo de servicios al licitador “URBASER, S.A.”, con CIF- A79524054 y domicilio en Cmno. de las Hormigueras, 171, de la localidad de 28031.- MADRID, debiendo acordarse previamente el requerimiento al licitador propuesto para que presente la Garantía Definitiva y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos prevista en el Pliego de Cláusulas.

Vistos los antecedentes reseñados, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en la Cláusula 2.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en lo referente a la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación de los contratos, y considerando que conforme a lo establecido en el Apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por razón de cuantía y de duración del contrato, corresponden al Pleno del Ayuntamiento las competencias como órgano de contratación en este expediente y, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Limpieza, se **ACUERDA:**

Primero.- Vista la oferta presentada y las actuaciones de la Mesa de Contratación constituida al efecto en el contrato administrativo denominado “**SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE EL ALAMO**” (EXPTE. PLE 01/2019) y, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, se acuerda aceptar la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa a favor del licitador “URBASER, S.A.”, con CIF- A79524054 y domicilio en Cmno. de las Hormigueras, 171, de la localidad de 28031.- MADRID.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el citado art. 150.2 de la LCSP y en la Cláusula 2.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se Acuerda requerir a la sociedad mercantil “**URBASER, S.A.**”, licitador cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación, para que dentro del plazo de diez días hábiles, computados desde la fecha del envío del requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el art. 140 LCSP que declaró poseer al concurrir a la licitación.

Por lo tanto, la documentación que se requiere y, que el licitador deberá presentar en los términos y con el contenido detallado en la Cláusula 2.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas, es la siguiente:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido la Garantía Definitiva prevista en la Cláusula 3.2 del Pliego, por importe de **200.363,85** euros, equivalente al 5% del precio total ofertado (4.007.276,98 € excluido el IVA). La garantía Definitiva se podrá depositar en cualquiera de las formas establecidas en los arts. 108 y 109 de la LCSP y responderá de los conceptos establecidos en el art. 110 de la LCSP.

b) Acreditación de que la sociedad está válidamente constituida y, que conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición, y Certificación de que el licitador no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Documentación acreditativa de que cuenta con la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Cuadro de Características Específicas del Contrato (CCEC).

d) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento.

e) Debidamente cumplimentado, el Anexo IV correspondiente a la Prevención de Riesgos Laborales.

f) Compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato, de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme se detalla en el modelo incluido como Anexo V del Pliego.

g) Acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Tercero.- En caso de que en el plazo otorgado al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuarto.- El presente acuerdo se comunicará tanto al empresario propuesto como, en su caso, al resto de los licitadores admitidos, y se publicará en el Perfil del Contratante de la Página Web Municipal.”

CUARTO.- APROBACIÓN DE DICTAMEN PARA AUTORIZAR LA CANCELACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO ADOPTADO EN SU MOMENTO PARA ENAJENACIÓN A LA SOCIEDAD “SACAPI, S.L.,” DE UNA PARCELA MUNICIPAL SITUADA EN LA C/ PRINCIPE DE ASTURIAS Nº 1 DE ESTA LOCALIDAD.

Previa indicación de la Sra. Presidente, por el **Secretario Municipal** se dio lectura integra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Recurso Humanos, Cultura y Juventud en Sesión celebrada el día 26 de Junio de 2019.

Toma la palabra la **Sra. Presidente** y manifiesta que en el expediente ha quedado acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas, por lo que procede acordar la cancelación de la condición resolutoria establecida.

Seguidamente la **Sra. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 12 votos a favor (5 PP, 3 PSOE, 1 CIUDADANOS, 1 VOX, 1 PODEMOS, 1 ACALA).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidente** anunció que por Unanimidad de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“La sociedad mercantil “SACAPI, S.L.”, con CIF nº B-82198219, ha presentado un escrito donde solicita la cancelación de la condición resolutoria que fue establecida por el Pleno del Ayuntamiento de El Álamo, en Sesión celebrada con fecha 16 de marzo de 1.999, al Acordar la enajenación a dicha sociedad de la parcela municipal situada en la Avda. de Circunvalación (UA-3A), hoy calle Príncipe de Asturias nº 1 de esta localidad.

La citada condición resolutoria figura incluida en la Cláusula Cuarta, párrafo tercero, de la escritura pública de compraventa firmada el día 31 de marzo de 1999, ante el Notario de Navalcarnero D. Jose Antonio García Noblejas Santa Olalla, al núm. 1005 de su Protocolo y, su contenido consiste en la obligación impuesta a dicha sociedad mercantil, de construir sobre dicha parcela una Residencia de Ancianos en un plazo máximo de 22 meses, así como su explosión posterior.

Por la Arquitecta Superior Municipal D^a Virgina Sambade Varela, con fecha 07 de Mayo de 2019, se ha emitido Informe Favorable para la cancelación de la condición resolutoria solicitada, una vez comprobado que el edificio de la Residencia de Ancianos está construido totalmente al amparo de la Licencia de Obra Municipal expte. Núm. 653/1999; que en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 18/05/2001 se concedió Licencia Municipal de Primera Ocupación y, que en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 09/07/2001, se concedió Licencia Municipal de Instalación, Apertura y Funcionamiento para la actividad de Residencia Geriátrica “Edad de Oro” con 62 plazas de capacidad.

Toda vez, que a la vista del expediente municipal y del citado informe favorable emitido por la Arquitecto Superior Municipal, ha quedado acreditado que la sociedad mercantil “SACAPI, S.L.” ha cumplido satisfactoriamente la obligación de construcción del edificio y explotación de la actividad de Residencia de Ancianos, incluida en condición resolutoria establecida en el acuerdo de enajenación de la parcela, procede adoptar acuerdo para que el Registro de la Propiedad de Navalcarnero pueda practicar su cancelación.

Considerando que a tenor de lo establecido en el Art. 22.2-O) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local el Pleno del Ayuntamiento resulta el órgano competente en este asunto y, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Recurso Humanos, Cultura y Juventud, se **ACUERDA**:

Primero.- Una vez acreditado que por la sociedad mercantil “SACAPI, S.L.”, se ha dado satisfactoriamente cumplimiento a la obligación de construcción del edificio y explotación de la actividad de Residencia de Ancianos, incluida en condición resolutoria establecida en el acuerdo de enajenación de la parcela municipal situada en la Avda. de Circunvalación (UA-3A), hoy calle Príncipe de Asturias nº 1 de esta localidad, el Ayuntamiento de El Álamo Acuerda poner de manifiesto que no existe ningún inconveniente para que el Registro de la Propiedad núm. 1 de Navalcarnero pueda practicar la cancelación de la condición resolutoria incluida en la Cláusula Cuarta, párrafo tercero, de la escritura pública de compraventa

firmada el día 31 de marzo de 1999, ante el Notario de Navalcarnero D. Jose Antonio García Noblejas Santa Olalla al núm. 1005 de su Protocolo.

Segundo.- Para su constancia y efectos, el presente acuerdo se notificará al interesado y se comunicará al Registro de la Propiedad de Navalcarnero núm. 1 de Navalcarnero”.

QUINTO.- APROBACIÓN DE DICTAMEN DESIGNANDO REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LOS CONSEJOS ESCOLARES.

Previa indicación de la Sra. Presidente, por el **Secretario Municipal** se dio lectura integra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Recurso Humanos, Cultura y Juventud en Sesión celebrada el día 26 de Junio de 2019.

Toma la palabra la **Sra. Presidente** y manifiesta que este acuerdo organizativo se trae a Pleno cada cuatro años.

Toma la palabra el **Sr. Cardeña Orgaz** y manifiesta que el Grupo Socialista propone que se designe como representante a un Concejal de la oposición.

Toma la palabra la **Sra. Presidente** y manifiesta que lo lógico es que el representante sea un Concejal perteneciente al Equipo de Gobierno.

Seguidamente la **Sra. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (5 PP, 1 VOX, 1 ACALA), 2 abstenciones (1 CIUDADANOS, 1 PODEMOS) y 3 votos en contra (PSOE).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidente** anunció que con el voto favorable de la Mayoría de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO:**

“Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Recurso Humanos, Cultura y Juventud y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se **ACUERDA:**

Primero.- Designar como representante municipal en el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de El Álamo; en el Consejo Escolar del Colegio Público “El Álamo” y en los Consejos Escolares de la Escuela Infantil y de la Casa de los Niños, a:

Titular: D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ, Concejal Delegado de Educación y Deportes, Hacienda, Infraestructuras y Desarrollo.

Suplente: D^a ANA ISABEL BERNABÉ MARTÍNEZ, Trabajadora Municipal Técnica de Educación.

Segundo.- Para su constancia y efectos, notificar el presente acuerdo a los Presidentes de los Consejos Escolares citados.”

SEXTO.- APROBACIÓN DE DICTAMEN DESIGNANDO REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.

Previa indicación de la Sra. Presidente, por el **Secretario Municipal** se dio lectura integra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Recurso Humanos, Cultura y Juventud en Sesión celebrada el día 26 de Junio de 2019.

Toma la palabra la **Sra. Presidente** y manifiesta que este acuerdo organizativo también se trae a Pleno cada cuatro años.

Por la población que tienen los Municipios que la componen, la Mancomunidad del Sur es la que más habitantes tiene de la Comunidad de Madrid. Durante los próximos años en la Mancomunidad se va a tener que estudiar y adoptar acuerdos muy importantes en materia de inversiones en nuevas instalaciones y en la forma de gestión de los residuos, por lo que resulta

conveniente estar presente y participando en las decisiones que se adopten.

Toma la palabra el **Sr. Cardeña Orgaz** y manifiesta que el Grupo Socialista propone que se designe como representante a un Concejal de la oposición, y ofrece la posibilidad de que el representante sea un Concejal de su Grupo, renunciando de antemano a la asignación prevista de 200 euros al mes.

Toma la palabra la **Sra. Presidente** y manifiesta que es fundamental asistir a la Mancomunidad con un representante que tenga conocimientos importantes en la materia. Dado que durante la legislatura anterior ha presidido la Comisión de Medio Ambiente de la Federación de Municipios de Madrid, cree que conoce los asuntos sobre los que necesariamente van a tener que tomarse decisiones.

Esta representación exige dedicación, ya que la Mancomunidad celebra Sesiones una vez al mes por las tardes.

Seguidamente la **Sra. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (5 PP, 1 VOX, 1 ACALA), 2 abstenciones (1 CIUDADANOS, 1 PODEMOS) y 3 votos en contra (PSOE).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidente** anunció que con el voto favorable de la Mayoría de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.4 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur, los municipios mancomunados designaran a sus representantes en la Asamblea General de la Mancomunidad (titular y suplente) en el plazo de treinta días desde la constitución del Ayuntamiento y, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Recurso Humanos, Cultura y Juventud, se **ACUERDA**:

Primero.- Designar como representantes del Ayuntamiento de El Álamo en la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur, a los siguientes miembros de la Corporación:

Titular: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de El Álamo.

Suplente: D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ, Concejal Delegado de Educación y Deportes, Hacienda, Infraestructuras y Desarrollo.

Segundo.- Para su constancia y efectos se notificará el presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad.”

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE DICTAMEN PARA DETERMINACIÓN DE PERIODO DE CELEBRACIÓN DE LOS PLENOS ORDINARIOS.

Previa indicación de la Sra. Presidente, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Recurso Humanos, Cultura y Juventud en Sesión celebrada el día 26 de Junio de 2019.

Toma la palabra la **Sra. Presidente** y manifiesta que hay que tratar este acuerdo organizativo cada cuatro años al iniciarse la legislatura.

Toma la palabra el **Sr. Cardeña Orgaz** y manifiesta que el Grupo Socialista ha presentado un escrito donde solicita que los Plenos se celebren por las tardes y que sean retransmitidos por internet, pero todavía no han recibido respuesta.

Creen que los Plenos tienen que celebrarse por las tardes para facilitar la asistencia a las sesiones a los vecinos y a los Concejales de la oposición que tiene que conciliar los horarios con sus trabajos.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Rufo** y manifiesta que al estar previsto de antemano la fecha

de celebración de los Plenos Ordinarios, cada concejal se puede organizar perfectamente para poder asistir. El hecho de fijar el horario de celebración en las 13,00 horas, va en la misma línea de facilitar la conciliación con el trabajo.

Toma la palabra el **Sr. Navarro Benítez** y manifiesta que el Grupo Ciudadanos también ha presentado un escrito solicitando que los Plenos se celebren por las tardes y que sean retransmitidos por internet, y tampoco han obtenido respuesta.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Rufo** y manifiesta que se está viendo la manera de los Plenos se puedan retransmitir por internet.

Toma la palabra el **Sr. Rello Alonso Basurto** y manifiesta que en la línea con las anteriores intervenciones, reitera la petición para que los Plenos se celebren por las tardes al objeto de facilitar la asistencia a los vecinos y para permitir a los Concejales compatibilizar el horario con sus trabajos.

Toma la palabra la **Sra. Presidente** y manifiesta que la experiencia de la anterior legislatura demuestra que poner los Plenos por las tardes no significa que haya más asistencia de vecinos. Se reitera en su propuesta de poner los Plenos por las mañanas, y a ver qué pasa.

Seguidamente la **Sra. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (5 PP, 1 VOX, 1 ACALA) y 5 votos en contra (3 PSOE, 1 CIUDADANOS, 1 PODEMOS).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidente** anunció que con el voto favorable de la Mayoría de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2-a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 38.a) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Recurso Humanos, Cultura y Juventud, se **ACUERDA**:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento celebrará Sesión Ordinaria con la siguiente periodicidad:

Periodo: Se celebrará Sesión Ordinaria cada dos meses.

Día de celebración: el último Jueves del mes. En el supuesto de coincidir con día festivo, se celebrará la Sesión el primer día hábil.

Horario: Todas las sesiones ordinarias se celebrarán a las 13,00 horas.

Segundo.- El presente acuerdo comenzará a aplicarse en la convocatoria del Pleno Ordinario correspondiente al próximo mes de Septiembre.”

OCTAVO.- APROBACIÓN DE DICTAMEN PARA DETERMINACIÓN DE CARGOS CUYO DESEMPEÑO POR MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LLEVE APAREJADA DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DEDICACIÓN PARCIAL, Y FIJACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Previa indicación de la Sra. Presidente, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Recurso Humanos, Cultura y Juventud en Sesión celebrada el día 26 de Junio de 2019.

Toma la palabra la **Sra. Presidente** y manifiesta que se trata de un acuerdo organizativo que hay que tratar al iniciarse la legislatura.

Toma la palabra el **Sr. Cardeña Orgaz** y manifiesta que con esta propuesta, el gasto en salarios de los Concejales del Equipo de Gobierno pasa de 236 mil a 274 mil euros al año, sin

contar las cuotas a la Seguridad Social. Se trata de una subida del 16,5 por 100 y del 20 por 100, si se consideraran las cuotas a la Seguridad Social.

El Grupo Socialista considera que se trata de una subida enorme, considerando que se da en un pueblo que tiene una deuda de 10,5 millones de euros, y quieren saber si el Equipo de Gobierno tiene pensado hacer una subida similar en el salario de los trabajadores municipales.

En la propuesta también se incluye una reducción del 50 por 100 en las asignaciones económicas de los Grupos Municipales de la oposición.

También quieren conocer la opinión del Concejal del Grupo Vox, ya que en su Programa Electoral proponía una reducción del 25 por 100 en los sueldos de los concejales, y quieren saber si ahora va a votar a favor de esta subida salarial.

También quieren saber por qué razón hay un Concejal Delegado que va a cobrar lo mismo que la Alcaldesa.

Quiere preguntar al concejal D. Emeterio Pérez, si podría decirle cuánto dinero vale hacer 100 mts. de acera, porque con los 38 mil euros al año que sube el coste de los salarios de los concejales del Equipo de Gobierno se podrían hacer muchísimos metros de acera en esta legislatura.

Respecto a la asignación económica para el funcionamiento de los Grupos Municipales, en la propuesta se incluye un componente variable compuesto de una cuantía de 100,00 Euros/mes por cada Concejal que integre el Grupo Municipal, otra cuantía de 200,00 Euros/mes por cada Concejal integrado en el Grupo Municipal que desempeñe el cargo de Teniente Alcalde miembro de la Junta de Gobierno Local Municipal y otra cuantía de 200,00 Euros/mes por contar el Grupo Municipal con el miembro de la Corporación que desempeñe el cargo de representante municipal en la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur, lo que significa que, además de los sueldos de los concejales, el Grupo Municipal del Equipo de Gobierno va a recibir 16.200 euros al año por estos conceptos.

En el Informe de la Intervención Municipal se dice que en la Partida del Presupuesto no hay crédito suficiente para cubrir el gasto previsto, por lo que quieren saber de dónde se va a quitar dinero para poder financiar esta subida.

El Equipo de Gobierno se ha subido el sueldo hasta la cantidad máxima fijada por la ley, y en su Grupo creen que deberían recapacitar esta decisión porque no es correcta.

Toma la palabra el **Sr. Navarro Benítez** y manifiesta que por coherencia el Equipo de Gobierno debería trasladar también este incremento al salario de los trabajadores municipales y, a la inversa, debería bajar en la misma proporción los impuestos municipales.

Toma la palabra el **Sr. Rello Alonso Basurto** y manifiesta que el Equipo de Gobierno se ha ido al importe máximo salarial previsto en la ley, incluso con los decimales. La subida es bestial, si tenemos en cuenta que se sube la dedicación de todos los concejales delegados al 75% de la máxima legal.

Con esta propuesta, ya sabemos que el pacto de gobierno se concreta en 47 mil euros al año para un concejal y en 36 mil euros al año para el otro, y respecto al resto de concejales, todos igual al 75% de dedicación.

La asignación económica para el funcionamiento de los Grupos Municipales baja en 200 euros al mes para cada uno respecto de lo que había en la legislatura anterior, pero solo para los Grupos de la oposición, ya que el Grupo del Equipo de Gobierno tiene una cuantiosa subida por el hecho de tener Tenientes de Alcalde y representante en la mancomunidad del Sur.

Toma la palabra la **Sra. Presidente** y manifiesta que el sueldo de la Alcaldesa es el mismo que la legislatura anterior.

La nueva Corporación tiene seis Grupos Municipales y, a pesar de ello, el aumento del gasto es de 1.600 euros al mes.

Los trabajadores municipales también van a tener una subida salarial incluida en la futura Relación de Puestos de Trabajo.

Después de doce años, esta Alcaldesa gana menos que el Alcalde Socialista que entonces ya ganaba 3.500 euros al mes y, doce años después, esta Alcaldesa gana menos de lo que ganaba entonces cualquier concejal del Equipo de Gobierno Socialista, que además llevaron al Ayuntamiento a la ruina por su nefasta gestión. Además, durante todos los años de mandato de esta Alcaldesa no se ha cobrado ni un euro de gastos de representación, en comparación con las enormes cantidades de dinero que por ese concepto se gastaba el Equipo de Gobierno Socialista.

Respecto a la asignación económica para el funcionamiento de los Grupos Municipales, la experiencia de la legislatura anterior demuestra que, a pesar de que los Grupos dispusieron de local, medios materiales y económicos, los concejales de la oposición dejaron de asistir a las Comisiones Informativas y a los Plenos.

El contenido de la propuesta presentada pretende conseguir adaptar la situación a la existencia de los seis Grupos Municipales y, cree, que el resultado final es asumible y admisible.

El Concejal que tiene la dedicación total mantiene el mismo sueldo que en la legislatura anterior y, está totalmente justificado, porque en materia de urbanismo hace falta tener conocimientos y experiencia de la que no disponemos, y este concejal suple esa carencia.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Gaitán** y manifiesta que hace doce años, el Alcalde y el Concejal de Urbanismo del Equipo de Gobierno Socialista ganaban 68 mil euros al año, y no tenían experiencia de ningún tipo.

Cree que el sueldo asignado a los concejales del Equipo de Gobierno es razonable por el trabajo y la responsabilidad que asumen.

Toma la palabra el **Sr. Rello Alonso Basurto** y manifiesta que hay un pacto de gobierno que se soporta en el aumento de sueldo. Su Grupo propuso que se cobrara por asistencia efectiva a la sesiones, pero el Equipo de Gobierno se opuso.

Quiere manifestar públicamente que el Grupo Municipal Podemos no va a hacer ningún trámite para cobrar la asignación económica para funcionamiento de Grupo.

Toma la palabra el **Sr. Gómez Molina** y manifiesta que en su Programa Electoral su propuesta era rebajar el sueldo de los concejales delegados al 75% de dedicación, pero se le ha demostrado que, respecto a la situación anterior, con estas medidas se consigue más ahorro que con su propuesta.

Seguidamente la **Sra. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (5 PP, 1 VOX, 1 ACALA) y 5 votos en contra (3 PSOE, 1 Ciudadanos, 1 Podemos).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidente** anunció que con el voto favorable de la Mayoría de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Constituida la nueva Corporación Municipal se hace preciso determinar del número de miembros de la Corporación que van a desempeñar sus cargos con dedicación Exclusiva y Parcial, así como la asignación de una dotación económica con destino al funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales.

Visto lo anterior, los informes emitidos por la Secretaría y la Intervención Municipal y, el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Recursos Humanos, Cultura y Juventud, se **ACUERDA**:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el art. 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y con cargo al Presupuesto Municipal de cada ejercicio, se acuerda que cada uno de los Grupos Políticos Municipales formalmente constituidos, contará mensualmente con una asignación económica compuesta de:

1.- Un componente fijo, igual para cada uno de ellos, por importe de 50,00 Euros/mes por Grupo.

2.- Un componente variable compuesto de:

a) Una cuantía de 100,00 Euros/mes, por cada Concejales que integre el Grupo Municipal.

b) Una cuantía de 200,00 Euros/mes, por cada Concejales integrado en el Grupo Municipal que desempeñe el cargo de Teniente Alcalde miembro de la Junta de Gobierno Local Municipal.

c) Una cuantía de 200,00 Euros/mes, por contar el Grupo Municipal con el miembro de la Corporación que desempeñe el cargo de representante municipal en la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur.

Segundo.- A tenor de lo establecido en los arts. 75, 75 bis., y 75 ter., de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y, de conformidad con las cuantías de las retribuciones que para los miembros de las Corporaciones Locales se establecen en el art. 18 del RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para el año 2019, se acuerda determinar el siguiente número de cargos que se desempeñarán por miembros de la Corporación en régimen de Dedicación Exclusiva y Parcial, así como la cuantía de las retribuciones:

a) Se reconoce la Dedicación Exclusiva para el desempeño del cargo de Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, con una retribución íntegra anual por todos los conceptos de **47.759,30 Euros**, distribuida en catorce pagas mensuales del mismo importe.

b) Se reconoce la Dedicación Exclusiva para el desempeño de UN (1) cargo de Concejales Delegado, con una retribución íntegra anual por todos los conceptos de **47.759,30 Euros**, distribuida en catorce pagas mensuales del mismo importe.

c) Se reconoce la Dedicación Parcial para el desempeño por **CINCO (5)** cargos de Concejales Delegado, con una dedicación a las labores de gobierno municipal al 75% de la dedicación exclusiva, y una retribución íntegra anual por todos los conceptos de **35.819,47 Euros** distribuida en catorce pagas mensuales del mismo importe.

Tercero.- El desempeño de los cargos a los que se reconoce dedicación exclusiva y parcial se efectuará conforme al régimen de incompatibilidades establecido en el Art. 75 de la LRBRL.

Cuarto.- Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

En consecuencia, la efectividad del presente acuerdo se producirá el día de la toma de posesión de la Sra. Alcaldesa y, el día de su designación, para el caso de los Concejales Delegados.

Quinto.- Tanto el presente acuerdo, como las resoluciones que, a tenor de la competencia establecida en el Art. 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicte la Alcaldía determinando la identidad de los miembros de la Corporación que desempeñaran los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojado en la Página Web Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 8.1-f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y buen Gobierno.

Sexto.- En el Presupuesto Municipal de Gastos en vigor para el ejercicio de 2019 se realizarán las correspondientes adaptaciones para distribuir los créditos presupuestarios necesarios para atender el pago de las retribuciones de los cargos municipales con dedicación exclusiva y parcial, así como las asignaciones económicas a los Grupos Municipales derivadas del presente acuerdo.”

No teniendo más asuntos de que tratar y, siendo las 14,40 horas, la Presidencia dio por concluida la sesión, levantándose la presente ACTA que consta de dieciocho folios sellados y rubricados con firma electrónica, de lo que como Secretario DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO